

DECRETO No. 041 DE 2020  
(17 de Marzo de 2020)

Por medio del cual se dictan medidas de contención para evitar la propagación del Coronavirus – COVID-19 en el Municipio de Bahía Solano

El Alcalde del Municipio de Bahía Solano- Chocó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículo 49 y 315 constitucional y la Ley 1751 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal, debe garantizar, por mandato Constitucional establecido en el Artículo 49 de la Constitución Política colombiana señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho

Que la Ley 9 de 1979 establece que el Estado como regulador en materia de salud le corresponde expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, limitó los eventos masivos y ordenó el cierre de bares y discotecas en todo el territorio nacional, según la Resolución 385 de 12 de Marzo de 2020.

Que en virtud de lo expuesto.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspéndase a partir de la fecha el funcionamiento de Discotecas, Clubes, Bares, Bibliotecas, Punto Vive Digital, Kioscos en todo el territorio del Municipio de Bahía Solano.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspéndase a partir de la fecha, toda programación de eventos deportivos, en el Municipio de Bahía Solano.

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento ocasionara el cierre inmediato de los establecimientos.

**ARTICULO CUARTO:** Suspéndase todo tipo de eventos que supere la asistencia de más de 20 personas.

**ARTICULO QUINTO:** Las autoridades policivas serán las responsable de garantizar el cumplimiento de ésta medida.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ciudad Mutis, Municipio de Bahía Solano, 17 de Marzo de 2020

  
**ULMER MOSQUERA GUTIERREZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Grey Lozano G.      Revisó: Ulmer Mosquera G.      Aprobó: Ulmer Mosquera G.

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos